



Folio: 551473900014326

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900014326
Fecha de solicitud	04/08/2026
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Copia en versión electrónica del numero de juicio sucesorio intestamentario que se han registrado durante el periodo del año 2020 al año 2026, desglosado por año y municipio
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	01/09/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	11/08/2026
Incompetencia	3 días hábiles	07/08/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780. Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 551473900014326
Número de Expediente Interno: PJ/UT/138/2026
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/632/2026
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 25 de agosto de 2026.

CUENTA: Con el oficio: TSJ/DTIC/972/2026 signado por el Lic. Elvis Pereyra Culebro Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **551473900014326**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900014326**, recibida el cuatro de agosto de dos mil veintiséis a las cero horas con cuarenta y siete minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/138/2026**, mediante la cual requiere: “...**Copia en versión electrónica del numero de juicio sucesorio intestamentario que se han registrado durante el periodo del año 2020 al año 2026, desglosado por año y municipio...(sic)**...”. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DTIC/972/2026	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. Elvis Pereyra Culebro

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Tel. 993 592 2780. Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780. Ext: 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. --CONSTE.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 25 de agosto de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900014326.-----

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, agosto 05 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/598/2026

LIC. LISBETH PÉREZ ACOSTA

ADMINISTRADORA REGIONAL DE LOS JUZGADOS DE CONTROL Y TRIBUNAL DE
JUCIO ORAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOLESCENTES DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900014226**, y número de folio interno **PJ/UT/137/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Por medio de la presente, y con fundamento en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la ley local de transparencia de esta entidad federativa, solicito formalmente a este Sujeto Obligado la entrega en formato digital de los siguientes documentos e información generados, administrados o bajo resguardo de su institución:

Solicito en formato de datos abiertos (Excel o .CSV), la información estadística detallada, anualizada y desglosada que comprenda el periodo del 1 de enero de 2018 al último mes disponible de 2026, sobre los siguientes rubros relativos a personas adolescentes en conflicto con la ley penal (12 a menos de 18 años) dentro del sistema de justicia penal para adolescentes:

1. Causas Penales Iniciadas: Número total de causas penales o expedientes judiciales iniciados en juzgados especializados para adolescentes en el estado. Desglose numérico de estos datos por:

-Año de inicio (2018 a lo que va de 2026).

-Delito imputado (fuero común).

-Rango de edad / Grupo etario al momento de los hechos (Grupo I: 12-13 años; Grupo II: 14-15 años;

Grupo III: 16-17 años).

-Género (hombre / mujer / no especificado).



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

-Municipio de radicación del juzgado o municipio de los hechos (según conste en el registro estadístico).

2. Adolescentes Presentados y Procesados:

-Número total de adolescentes que fueron puestos a disposición de un Juez de Control especializado o Juez de Juicio Oral en la entidad dentro del periodo solicitado (2018-2026), desglosado por año y sexo.

3. Medidas Cautelares de Internamiento:

-Número de adolescentes a quienes se les impuso la medida cautelar de internamiento preventivo durante el proceso, desglosado por año (2018 a lo que va de 2026) y delito.

4. Soluciones Alternas y Formas de Terminación Anticipada: Cantidad de casos penal-adolescentes resueltos o concluidos mediante:

-Acuerdos reparatorios.

-Suspensión condicional del proceso.

-Procedimiento abreviado.

5. Sentencias y Medidas de Sanción:

-Número total de sentencias condenatorias dictadas en el periodo (2018-2026).

-Número de adolescentes a quienes se les impuso una medida de sanción privativa de libertad (internamiento) definitiva, desglosado por año y duración de la medida....(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **21 de agosto del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



PODER JUDICIAL
ORDINADO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

C.p. Archivo
LIC. MCRC /Lic. Jmc

**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, a 20 de agosto de 2026
Oficio N° TSJ/DTIC/972/2026

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio PJT/OAJ/UT/595/2026, mediante el cual solicita "Copia en versión electrónica del número de juicio sucesorio intestamentario que se han registrado durante el periodo del año 2020 al año 2026, desglosado por año y municipio". Al respecto se informa que se realizó una consulta en las bases de datos del sistema de gestión judicial y se localizaron los datos siguientes: Total de Expedientes iniciados con Juicio sucesorio intestamentario del año 2020 al 2026 en todo el Estado de Tabasco.

MUNICIPIO	AÑO DE INICIO							TOTAL
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	
BALANCAN	41	61	56	54	63	75	50	400
CARDENAS	191	349	278	244	258	297	156	1773
CENTLA	77	149	145	126	135	129	84	845
CENTRO	731	1428	1240	1094	1082	1193	703	7471
COMALCALCO	181	281	250	275	252	244	70	1553
CUNDUACAN	73	148	141	100	154	122	85	823
EMILIANO ZAPATA	27	44	51	48	35	62	26	293
HUIMANGUILLO	151	237	205	180	204	200	98	1275
JALAPA	44	94	82	65	38	46	29	398
JALPA DE MENDEZ	77	113	102	97	81	107	65	642
JONUTA	10	15	16	10	12	21	8	92
MACUSPANA	123	250	241	192	189	187	110	1292
NACAJUCA	87	179	163	118	130	149	78	904
PARAISO	111	165	154	157	79	0	0	666
TACOTALPA	26	61	42	34	46	40	37	286
TEAPA	50	112	79	77	55	65	63	501
TENOSIQUE	61	102	114	82	101	82	62	604

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
ELVIS PEREYRA GULEBRO

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

C.c.p. Archivo.
LIC.EPC/JAP/ mavv.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"